

Proyecto De Ley nro:1930/2021

Extracto:

QUE APRUEBA LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS Y MANUALES DE ACTUACIÓN: MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO Y LA ESCENA DEL DELITO; PROTOCOLO UNIFICADO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; PROTOCOLO ÚNICO DE EXAMEN SALUD POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL; Y PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LITIGIO DE CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES (FEMICIDIOS) -UFEM..

Fecha de Presentación: 07/09/21 10:18 Estado: Aprobado-Despacho

Presentado por: LEGISLATIVO

Autores:

Diputado Juan Carlos Ayala, Diputado Jessica Yanina Ayala, Diputado Juan Jose Bergia, Diputado Gladis Noemi Cristaldo, Diputado Teresa Monica Cubells, Diputado Nadia Soledad Garcia Amud, Diputado Juan Manuel Pedrini, Diputado Hugo Abel Sager,

Texto(Ultima version):

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Aprobación. Apruébanse los Protocolos y Manuales de Actuación que obran en el Anexo I y forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Autoridad de aplicación. El Ministerio Público Fiscal será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la elaboración de un plan de capacitación continua, gratuita, en modalidad virtual o presencial y en servicio, destinado a todos aquellos agentes públicos que intervengan en la labor investigativa.

ARTÍCULO 3°: Facultades. Facúltase al órgano de aplicación a celebrar convenios con universidades públicas nacionales, provinciales, institutos privados u organismos locales e internacionales con experiencia en la temática a fin de diseñar estrategias de formación.

ARTÍCULO 4°: Obligatoriedad. La observación y cumplimiento de las disposiciones obrantes en los Protocolos y Manuales que se detallan en el anexo, se garantizará como requerimiento mínimo de toda investigación, sin perjuicio de que puedan complementarse con futuros protocolos más específicos o actualizados.

ARTÍCULO 5°: Presupuesto. Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley provendrán de las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto sancionar los siguientes Manuales y Protocolos: Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Delito; Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; Protocolo Único de Examen Salud por Delitos Contra la Integridad Sexual; y Protocolo para la Investigación y Litigio de Casos de Muertes Violentas de Mujeres (femicidios) -UFEM.

Este proyecto surge como resultado de traer a consideración el Acta de Compromiso de Solución Amistosa, suscripta por el Gobernador Jorge Milton Capitanich y las ciudadanas Andrea Martínez y Silvia Encaje, el 7 de abril de 2021, en el marco del Caso N°13.595 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, caratulado "Amanda Graciela Encaje y Familia vs. Argentina".

Dicho caso fue tratado en ámbitos de la CIDH, en atención a los hechos acaecidos el 8 de Abril de 1992, los

Proyecto De Ley nro:1930/2021

cuales resultaron en el homicidio de Amanda Encaje y Néstor Blas Vivo, y que fueron víctima de una investigación judicial plagada de irregularidades. Muy a pesar de eso, este proceso culminó con el reconocimiento de responsabilidad por denegación de justicia de parte de la provincia del Chaco y la suscripción del acta de compromiso para llevar adelante todas las medidas de reparación necesarias y la promoción de diversas políticas públicas tendientes a erradicar estos hechos de violencia, a sancionarlos y a acompañar a las víctimas de estos delitos.

A lo largo de las reuniones llevadas a cabo entre la parte peticionaria (los familiares de la familia Encaje) y los tres poderes del Estado, se han analizado cada una de las propuestas que conforman los diversos puntos del acuerdo internacional suscrito, como así también el marco de actuación del Estado de cara al cumplimiento del compromiso internacional asumido por el gobierno nacional y la provincia. Se han establecido las pautas que debe observar el proyecto de ley, las cuales rezan que se debe priorizar a las víctimas, que debe tener un rol preponderante de capacitación a los operadores de los poderes del Estado, la contención y acompañamiento a los damnificados, el asesoramiento jurídico para la efectiva y eficaz canalización de las denuncias, el monitoreo del cumplimiento de sentencias judiciales y administrativas, y la generación de iniciativas legislativas que deriven en sendas reformas al plexo normativo local para la optimización de la perspectiva de las víctimas de delitos.

ANEXO I

1º) Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y la Escena del Delito.

<https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>

2) Protocolo Unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina.

<http://www.jus.gob.ar/media/3262247/Protocolo%20unificado.pdf>

3) Protocolo Único de Examen Salud por Delitos Contra la Integridad Sexual.

<http://casi.com.ar/sites/default/files/Protocolo%20para%20v%23U00edctimas%20de%20delitos%20contra%20la%20integridad%20sexual.pdf>

4) Protocolo para la Investigación y Litigio de Casos de Muertes Violentas de Mujeres (femicidios) -UFEM.

https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf